



CUT: 8294-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0032-2024-ANA-OA

San Isidro, 09 de febrero de 2024

VISTOS:

La Carta N° 001-2024/FEMC de fecha 16 de enero de 2024, presentada por el servidor **Félix Elmo Morales Chirito**; el Memorando N° 0020-2024-ANA-OCI de fecha 17 de enero de 2024, emitido por el Órgano de Control Institucional; el Informe N° 0133-2024-ANA-OA-URH de fecha 31 de enero de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, y la Carta N° 0019-2024-ANA-OA-URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0019-2024-ANA-OA-URH de fecha 09 de enero de 2024, se dispuso ampliar la autorización de la licencia sin goce de remuneraciones al servidor CAS **Félix Elmo Morales Chirito**, del 01 de enero al 11 de febrero de 2024, la que fue otorgada mediante Memorando N° 0898-2023-ANA-OA-URH;

Que, mediante Carta N° 001-2024/FEMC de fecha 16 de enero de 2024, dicho servidor, del Órgano Control Institucional, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el plazo de 140 días candelario, del 12 de febrero al 30 de junio de 2024; petición que cuenta con la conformidad de su jefe inmediato según se advierte del memorando de los Vistos;

Que, a través del Informe de los Vistos, la Unidad de Recursos Humanos verifica los requisitos legales para el otorgamiento de la solicitud de licencia del referido servidor, concluyendo viable dicha petición, recomendando emitir el acto resolutivo para dicho efecto;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una

licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.

Que, si bien del servidor **Félix Elmo Morales Chirito** se encuentra sujeto al régimen CAS, es menester señalar que los alcances del régimen general como es el Decreto Legislativo N° 728 en la Autoridad Nacional del Agua, le son alcanzables también a los servidores CAS, de conformidad a lo señalado en el artículo 6, *del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:*

“Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR la autorización de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, al servidor **Félix Elmo Morales Chirito**, por el periodo del 12 de febrero al 30 de junio de 2024.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor **Félix Elmo Morales Chirito** y remitir una copia a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN